



**ACTA Nº.0016/2018 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 2018 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 6 de agosto de 2018 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Tte de Alcalde D. MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-ALCOROCHO

Interventor de Fondos:

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JESUS MARTIN RODRIGUEZ, RICARDO AUMENTE LEON, ANA MARIA CONTRERAS CARRASCOSA, FRANCISCO DELGADO MERLO y JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	1
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	1
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	1
2018JG01331.-.....	1
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	1
2018JG01332.-.....	1
2018JG01333.-	1
2018JG01334.-.....	1
2018JG01335.-	1
2018JG01336.-	1
2018JG01337.-.....	1
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	1
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	1
2018JG01338.-.....	1
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	1
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	1
2018JG01339.-.....	1
2018JG01340.-.....	1
2018JG01341.-	1
2018JG01342.-.....	1
2018JG01343.-	1
2018JG01344.-.....	1
2018JG01345.-.....	1
2018JG01346.-	1
2018JG01347.-.....	1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018JG01348.-	1
2018JG01349.-.....	1
2018JG01350.-	1
2018JG01351.-.....	1
2018JG01352.-	1
2018JG01353.-.....	1
2018JG01354.-.....	1
2018JG01355.-.....	1
2018JG01356.-.....	1
2018JG01357.-	1
2018JG01358.-.....	1
2018JG01359.-.....	1
2018JG01360.-	1
2018JG01361.-.....	1
2018JG01362.-	1
2018JG01363.-.....	1
2018JG01364.-.....	1
2018JG01365.-.....	1
2018JG01366.-.....	1
2018JG01367.-	1
2018JG01368.-	1
2018JG01369.-.....	1
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	1
2018JG01370.-.....	1
2018JG01371.-.....	1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018JG01372.-.....	1
2018JG01373.-.....	1
2018JG01374.-	1
2018JG01375.-	1
2018JG01376.-	1
2018JG01377.-	1
2018JG01378.-	1
2018JG01379.-	1
2018JG01380.-	1
2018JG01381.-.....	1
2018JG01382.-	1
2018JG01383.-	1
2018JG01384.-	1
2018JG01385.-	1
2018JG01386.-	1
2018JG01387.-	1
2018JG01388.-	1
2018JG01389.-	1
2018JG01390.-	1
2018JG01391.-	1
2018JG01392.-	1
2018JG01393.-.....	1
2018JG01394.-	1
2018JG01395.-.....	1
2018JG01396.-	1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018JG01397.-	1
2018JG01398.-	1
2018JG01399.-	1
2018JG01400.-	1
2018JG01401.-	1
2018JG01402.-	1
2018JG01403.-	1
2018JG01404.-	1
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	1

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

2018JG01331.-

RESULTANDO que con fecha 17 de Julio de 2018 y Número de Entrada 2018E17490, la Asociación Facto Asociación de Apoyo a las familias con altas Capacidades de Toledo, inscrita en el Registro de General de Asociaciones de Castilla-La Mancha con el número 27835, presenta escrito de solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

CONSIDERANDO que la correspondiente Asociación no se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Valdepeñas y revisada la documentación según los requisitos establecidos no existen deficiencias que impidan dicha tramitación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de la Inscripción de dicha Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real) con el número 217, haciéndoles constar que, según lo establecido:

-Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones están obligadas a notificar todas las modificaciones de datos, dentro del mes en el que se produzcan. El

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

presupuesto y el programa anual de actividades se comunican en el mes de Enero de cada año.

-Las Asociaciones Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas podrán ser consideradas como interesadas a efectos de comparecer en los periodos de información pública establecidos legalmente.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2018JG01332.-

Visto el Expediente nº 2018URB00376, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX> en representación de NEYDA HOSTELERÍA S.L.U; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFETERÍA RESTAURANTE

Emplazamiento: CL SEIS DE JUNIO 72

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes Técnicos y Sanitarios unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a NEYDA HOSTELEROS, S.L.U., que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFETERÍA RESTAURANTE, sita en SEIS DE JUNIO, 72 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es NEYDA HOSTELEROS, S.L.U.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2018JG01333.-

Visto el expediente 2016URB00570 por el que se solicita licencia para la actividad de comercio al por menor de toda clase de prendas de vestir incoado a instancia de MESTRES TENDENCIAS, S.L.

Resultando que en el trascurso de su tramitación se solicitó el cambio del titular de la tramitación del expediente por parte de < XXXXX > a su favor, mediante escrito presentado con fecha 10/10/2017 y registro de entrada 2017E23586 accediéndose a lo solicitado mediante Decreto de Alcaldía nº 2017D3566.

Resultando que con fecha 02/05/2018 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local 2018JG00794 se concede licencia para la legalización de las obras y ejercicio de actividad de comercio al por menor de toda clase de prendas de vestir y tocado, con emplazamiento en Calle Real, 14 Local 1 de esta localidad a < XXXXX >

Resultando que la liquidación en concepto de ICIO y tasas tramitación de licencia de obra y actividad ha sido girada a la comercial MESTRES TENDENCIAS, S.L., quien figuraba inicialmente como interesado en la tramitación del expediente.

Por todo lo anterior, con fecha 06/07/2018 (nº 2018E16601) por parte del interesado se presenta escrito en el que expone lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Que se le ha concedido licencia para ejercicio de actividad y obra de comercio al por menor de toda clase de prendas de vestir, tramitándose para ello expediente nº 2016URB00570”

Por lo que solicita: *“Que los importes a liquidar por la actividad y la obra se le giren a ≤ XXXXX ≥* La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Ordenar a los servicios económicos de este Ayuntamiento que los recibos emitidos nº 1800028540 de importe 470,76 euros por la tramitación de expediente de solicitud de licencia de actividad y nº 18000029339 de importe 560,52 euros en concepto de ICIO por las obras asociadas al referido expediente se anulen y que dichos importes sean girados a ≤ XXXXX ≥ y no a la comercial MESTRES TENDENCIAS, S.L.

2018JG01334.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2018URB00345), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 20 de junio de 2018, para “PELUQUERÍA”, en finca sita en CALLE CRISTO, 113.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

...“En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico”.

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de PELUQUERÍA, en la finca sita en calle Cristo, 113.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Se debe disponer de un esterilizador de herramientas.
- Se deben instalar luces de emergencia según plano aportado.
- Se debe disponer de un extintor de polvo polivalente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2018JG01335.-

Visto el Expediente nº 2018URB00323, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de INDUSTRIAS METÁLICAS Y MONTAJES MECÁNICOS JAROS, S.L.U. (< XXXXX >); para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CARPINTERÍA METÁLICA

Emplazamiento: CL SALIDA DEL PERAL 54 B

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

Visto asimismo acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2018JG01117, de fecha 25 de junio de 2018, por el que se comunicaba a los interesados que no se accedía al traspaso hasta tanto se acreditara el pago de la deuda contraída con este Ayuntamiento por el ejercicio de la actividad.

Resultando que con fecha 23/07/2018, se acreditó mediante justificante bancario que el pago se había realizado con fecha 20/07/2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a INDUSTRIAS METÁLICAS Y MONTAJES MECÁNICOS JAROS, S.L.U.< XXXXX >que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CARPINTERÍA METÁLICA, sita en CL SALIDA DEL PERAL 54 B de la que es titular< XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es INDUSTRIAS METÁLICAS Y MONTAJES MECÁNICOS JAROS, S.L.U

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

2018JG01336.-

Visto el Expediente nº 2018URB00408, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE BAR

Emplazamiento: CL MEDIODÍA 45

Titular de la licencia: <XXXXX>

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de CAFE BAR, sita en CL MEDIODÍA 45 de la que es titular <XXXXX>, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2018JG01337.-

Dada cuenta del Expediente nº 2015URB00504, instruido a instancia de TALLERES BONI, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de ALMACÉN DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en CL BOTA 7, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones Y PELIGROSA, por el riesgo de incendio.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmacéutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas para lo que se deberá tener en cuenta las liquidaciones realizadas por la tramitación del expediente de licencia de obras número 2015URB00503 vinculadas a la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

2018JG01338.-

RESULTANDO que como cada año, se realiza el Campus Urbano de Joventurasport, destinado a jóvenes en edades comprendidas entre 12 y 18 años.

CONSIDERANDO que es una actividad consolidada y demandada por los jóvenes

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La realización de la tercera quincena del Campus Urbano Joventurasport 2018, teniendo en cuenta que es una actividad consolidada, de gran aceptación entre los jóvenes y que ha ido evolucionando positivamente con el paso del tiempo siendo una actividad bien valorada entre los usuarios/as de la Concejalía de Juventud.

(Se adjuntan actividades a desarrollar y coste de las mismas).

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2018JG01339.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E13080 y fecha 28/05/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 20/03/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a tres trimestres por importe de 62.48 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

2018JG01340.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E03193 y fecha 05/02/2018, se le informa de lo siguiente:

CONSIDERANDO que al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de concesión de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía en relación con el vehículo matrícula **<XXXXX >**, se le requirió con fecha 15/02/2018:

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por Centro Base de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (**COMPLETO**). A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Notificado este requerimiento el día 16/02/2018, según consta en el expediente y no siendo atendido este corresponde según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC):

“se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

A la vista de todo ello, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar el **desistimiento** de la petición de **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** incluida en el expediente 2018ADT00262

2018JG01341.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E11682 y fecha 14/05/2018, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad y devolución del IVTM ejercicio 2018 para el vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **46 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **6% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes.

No procede devolución al no ser un vehículo de nueva matriculación.

2018JG01342.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E16727 y fecha 10/07/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 32 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 21/10/1986. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2018JG01343.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > y nº de registro de entrada 2018E16847 de fecha 11/07/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 26/04/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01344.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** > con NIF < **XXXXX** > y nº de registro de entrada 2018E16848 de fecha 11/07/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 29/08/2016.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. *Estarán exentos del impuesto:*

g) *Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. *Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse

de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01345.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** > con NIF < **XXXXX** > y nº de registro de entrada 2018E16885 de fecha 11/07/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 14/05/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse

de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < **XXXXX** > < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01346.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D^a. Luisa Gallardo Sánchez** con NIF **09.166.259T** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E16884 y fecha 11/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **0958CHK**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 30/06/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las

comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D^a. <XXXXX> con NIF <XXXXX> de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio 2018 del vehículo con matrícula <XXXXX> 2018JG01347.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E14451 y fecha 22/06/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXX>, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es cónyuge del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2018JG01348.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por el notario **D. José Álvarez Fernández** con **mediante escritura nº 1284**, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E23895 y fecha 26/10/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, **< XXXXX >**, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en **< XXXXX >**. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que **< XXXXX >** es cónyuge de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2018JG01349.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **< XXXXX >** en nombre y representación de la **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E17931 y fecha 23/07/2018, en el que el interesado solicita la anulación de la liquidación de contribuciones especiales girada a nombre de la Comunidad de propietarios calle **< XXXXX >** en el proyecto de mejora de la movilidad urbana de las calles seis de junio C/V Juan Alcaide Fase III siendo este el objeto tributario del recibo por contribuciones especiales, alegando que un error en el **CIF que ha provocado una confusión** de sujetos que ha derivado en una notificación de embargo parcial por importe de 831,29 € de la Diputación a la comunidad solicitante errónea.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas en base a la documentación aportada por el solicitante y la que obra en nuestros archivos y consultada la oficina de Gestión Tributaria de la Diputación de Ciudad Real, se observa que se ha asignado el CIF de su Comunidad a la Comunidad de propietarios **< XXXXX >**, que es el sujeto pasivo de la Contribución Especial en el proyecto de mejora de la movilidad urbana de las calles seis de junio C/V Juan Alcaide Fase III.

Visto el artículo 30.1 y 30.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que regula el sujeto pasivo de las contribuciones especiales, en los siguientes términos:

“1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.”*

Resultando, que hay un error en la identificación del sujeto pasivo en la emisión de la liquidación de Contribuciones Especiales y a la vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece

Artículo 220. Rectificación de errores.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la **anulación de la liquidación** de contribuciones especiales con nº de deuda 1600025925 Ref. 0872003667040 emitida a la Comunidad de propietarios <XXXXX>, con un CIF erróneo que no corresponde al obligado tributario.

Segundo.- Procede **emitir nueva liquidación** rectificando el CIF de contribuciones especiales por mejora de la movilidad urbana de las calles seis de junio C/V Juan Alcaide Fase III a nombre de Comunidad de propietarios <XXXXX>, una vez hechas las averiguaciones pertinentes.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos de realizar el levantamiento de embargo.

2018JG01350.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E05423 y fecha 03/08/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXX>, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, <XXXXX>, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en <XXXXX>. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que la solicitante es hija de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXX>, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2018JG01351.-

RESULTANDO que Visto de oficio y realizadas las comprobaciones oportunas en el expediente de referencia 2017ADT00182, se observa que el DNI 70642422S corresponde a <XXXXX>.

CONSIDERANDO que Apreciado este error en la liquidación y atendiendo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo 104 y siguientes y la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre que dice:

Artículo 220. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular la liquidación** con nº de deuda 1800031837 en la plusvalía nº180000001231 y **girar una nueva** para el inmueble situado en <XXXXX>.

2018JG01352.-

RESULTANDO que Resultando que según Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01274 de fecha 23 de julio de 2018 estimando la solicitud de devolución de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

dos trimestres correspondientes al ejercicio 2018 del vehículo matrícula CR4844S a nombre de <XXXXX>, se observan errores de transcripción en el Acuerdo:

- *En cuanto a la Matrícula donde dice: “<XXXXX>” debe decir: “matrícula CR4844S”*
- *En cuanto a la cantidad de devolución donde dice: “devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2018 por importe de **21,30 euros**” debe decir: “devolución de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2018 por importe de **21,14 euros**”.*

CONSIDERANDO que Visto lo previsto en la Ley General Tributaria L 58/03 que establece:

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **modificar** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2018JG01274 de fecha 23 de julio de 2018, en los términos antes expresados.

Procede **estimar** la solicitud a nombre de <XXXXX>titular del vehículo, de **devolución** de los dos trimestres finales correspondiente al ejercicio 2018 por importe de **21,14 euros**, por baja definitiva del vehículo matrícula CR4844S.

2018JG01353.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E09401 y fecha 17/04/2018, se le informa de lo siguiente:

Al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de concesión de la exención del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por minusvalía en relación con el vehículo matrícula <XXXXX>, se le requirió con fecha 20/04/2018:

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por Centro Base de Ciudad Real de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (**COMPLETO**). A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

CONSIDERANDO que Notificado este requerimiento el día 23/04/2018, según consta en el expediente y no siendo atendido este corresponde según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC):

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

A la vista de todo ello, se informa lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar el **desistimiento** de la petición de D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > incluida en el expediente 2018ADT00532.

2018JG01354.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17809 y fecha 20/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/06/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula < XXXXX >.

2018JG01355.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17800 y fecha 20/07/2018, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

CONSIDERANDO que Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **42 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **1% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al **33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes.

2018JG01356.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. Alfonso Díaz Galera** con NIF **70.642.636E** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E17087 y fecha 12/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **CR9796G**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 27/02/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a tres trimestres por importe de 40.74 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

2018JG01357.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15967 y fecha 29/06/2018, en relación con la solicitud de anulación de la liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula **< XXXXX >** por haber causado baja definitiva con fecha 27.06.2018, aportando solicitud de baja en la Dirección General de Vehículos (DGT).

CONSIDERANDO que Vista la documentación aportada por la solicitante y la recabada por esta administración se observa que el vehículo causo baja definitiva por transito comunitario con fecha 27.06.2018 tal y como consta expedido por la D.G.T..

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos artículos disponen:

Artículo 92. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera **vehículo apto para la circulación** el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y **mientras no haya causado baja en éstos.**

Artículo 96. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.
En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
3. El **importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales** en los casos de primera adquisición o **baja definitiva del vehículo**. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular el recibo y girar un nuevo recibo prorrateado** por dos trimestres del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo, en el ejercicio 2018 nº de deuda 1800016169 y ref 087003477812, por causar baja definitiva el 27.06.2018, con los siguientes datos:

Titular <XXXXX>
Vehículo matricula <XXXXX>.

Segundo.- Procede **anotar** en el Padrón Municipal de Vehículos la baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2018JG01358.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por la mercantil <XXXXX>, con el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E14909 de fecha 18/06/2018 por el que se solicita reconocimiento del crédito por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2017 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que <XXXXX> ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación, basándose en un Convenio de colaboración para el Centro de Actividades entre <XXXXX> y el Ayuntamiento de Valdepeñas de fecha 07/04/1993, cuya clausula octava párrafo segundo disponía que "<XXXXX> recibirá del Ayuntamiento una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquélla tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado a servicios de interés público y social, realizadas directamente por <XXXXX> conforme a las determinaciones o previsiones establecidas en el Plan Parcial de Ordenación."

CONSIDERANDO que Visto el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone:

Se regularán en todo caso por ley:

- d) *El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales."*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Resultando evidente que la compensación solicitada, equivalente en cuantía a los impuestos devengados, constituye una exención implícita que vulnera las normas antes citadas.

Visto el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que recoge uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, el principio de presupuesto bruto, al disponer:

“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”

Considerando que la doctrina y la jurisprudencia han precisado los límites a imponer a la práctica de los convenios urbanísticos, siendo uno de ellos la prohibición de contravención del ordenamiento jurídico. Límite que viene recogido con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, y en la propia legislación contractual del sector público y patrimonial de las Administraciones Públicas.

En relación a todo ello y para mayor abundamiento, indicar que por parte de esta administración se procedió a incoar expediente para anular y dejar sin efectos el párrafo segundo de la clausula Octava del Convenio de colaboración entre ambas instituciones dando inicio a este mediante acuerdo de Pleno 2016PL00050 de fecha 04/07/2016 en el que se le daba audiencia para formular alegaciones, siendo estudiadas y desestimadas estas mediante acuerdo Plenario 2016PL00077 de fecha 07/11/16, procediendo a denunciar y anular el párrafo 2º de la clausula 8ª del Convenio de Colaboración reseñado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de < XXXXX > de reconocimiento del crédito por la deuda en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2017 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que < XXXXX > ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018JG01359.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > con nº de registro de entrada 2018E14119 y fecha 08/06/2018 en los que indica que las liquidaciones 180002523258 y 180002708352 no les corresponden por ser otros los titulares para la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en la < XXXXX >.

CONSIDERANDO que Visto que en la relación de datos mensuales comunicados por la empresa al negociado de tributos no venían declarados los titulares de las obras objeto de reclamación, se procedió a girar liquidación a la titular del contenedor, una vez comprobado en los partes de la inspección de obras los titulares, el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular las liquidaciones** con nº de deuda 180002523258 y 180002708352 a nombre de < XXXXX >.

Segundo.- Procede girar nuevas liquidaciones a los siguientes sujetos pasivos:

- < XXXXX > girar el periodo del 12/03/18 al 31/03/18 por las OVP en la < XXXXX >

< XXXXX >, girar liquidación por el periodo 01/02/18 al 28/02/18 por OVP con valla y contenedores en la < XXXXX >.

2018JG01360.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2018E14366, por el que PROYECTOS E INSTALACIONES HOSPITALARIAS, S.L., adjudataria del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN DE AVERIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO FUERA DE JORNADA ORDINARIA, solicita la cesión del contrato citado a la empresa ELECTRICIDAD VALDEPEÑAS, S.L.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares integrantes del contrato de referencia y que rigen el mismo, el adjudicatario no podrá ceder el contrato ni subcontratar con terceros la realización total o parcial de la actividad objeto del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

No acceder a lo solicitado

2018JG01361.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2018D02725 de fecha 16 de julio de 2018, rectificado mediante Decreto 2018D02739

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de las siguientes sentencias recaídas en el Procedimiento Ordinario 142/2012 interpuesto por Construcciones León Triviño, S.L., contra este Ayuntamiento sobre intereses de demora por el retraso en el pago de certificaciones de obras de pavimentación y acerado de las calles Real, Salida del Peral y otras:

- Sentencia 147 de 9 de marzo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en cuyo fallo se procede estimar parcialmente el recurso y declara el derecho de la recurrente al abono por el Ayuntamiento de los intereses de demora indicados a partir de los sesenta días siguientes a la fecha de cada una de las ocho certificaciones de obras y hasta las fechas indicadas por la recurrente en su demanda, a determinar en ejecución de sentencia y la cantidad de siete mil noventa y ocho euros y setenta y seis céntimos (7.098,76 euros), desestimando la demanda en todo lo demás y sin que proceda la imposición de las costas.
- Sentencia 396 de 26 de septiembre de 2016 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en cuyo fallo se desestima el recurso de Apelación 305/2015 interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia anterior confirmando la misma e imponiendo las costas procesales de esa instancia.

Así como del Auto de fecha 25 de mayo de 2018 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real, por el que se acuerda compensar la cantidad de 32.705,36 euros con las cantidades adeudadas por la Administración ejecutada resultando la cantidad a entregar como principal de esta ejecución la de 37.572,81 euros.

2018JG01362.-

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario de carrera <XXXXXX> desde el 1 de noviembre de 2013, en el que solicita que se le reconozca el grado personal consolidado nivel 17 con carácter retroactivo desde el 01.11.2013 y las cantidades dejadas de percibir desde esa fecha en este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que según Acuerdo número 2018JG00470 de fecha 06 de marzo de 2018, se le reconoció con carácter retroactivo desde el 16.02.2017 el grado consolidado nivel 17 a < XXXXX > en virtud de la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del artículo 70.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública.

CONSIDERANDO que no ha habido ninguna modificación sustancial, en cuanto a los hechos y en cuanto a la fundamentación jurídica aportada en la nueva solicitud de D. J < XXXXX >

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

2018JG01363.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > que presta servicios como funcionario de carrera < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, en el que solicita se tenga en cuenta a efectos de reconocimiento de antigüedad el tiempo prestado como Soldado Profesional en las Fuerzas Armadas Españolas.

RESULTANDO que < XXXXX > según datos obrantes en la Unidad de Personal es nombrado como funcionario en prácticas, < XXXXX > por Decreto de Alcaldía número 2017D03119 con fecha de efectos del 01 de octubre de 2017, y hasta que, < XXXXX >, sea nombrado como funcionario de carrera.

Dicha circunstancia se dio el día 13 de julio de 2018, según Certificado < XXXXX > expedido en Toledo a < XXXXX > por haber superado con aprovechamiento la actividad formativa del < XXXXX > desarrollado en dicha Escuela, desde el 15 de enero del 2018 al 13 de julio de 2018 con una duración de 2017 horas lectivas.

Por ello, se procedió a nombrar como funcionario de carrera < XXXXX >, al solicitante.

RESULTANDO que acredita mediante Certificado de Servicios Previos (Anexo I) de fecha 02 de febrero de 2018, expedido por el Ministerio de Defensa, Ejército de Tierra, para justificar su pretensión como establece la Disposición Adicional Primera de la ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en el que se certifica un total de servicios prestados < XXXXX > de 1 AÑO, 9 MESES Y 26 DÍAS, Nivel de Proporcionalidad (Grupo/subgrupo) C2.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por < XXXXX > reconociéndole los servicios prestados < XXXXX > a partir de la fecha del Acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno Local.

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO, 9 MESES Y 26 DÍAS (Grupo/Subgrupo C2).

2018JG01364.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. Edinson Germán Pinilla, titular del documento de identidad AT218683 y Dña. María Yuliet Quiceno, titular del documento de identidad AT216538.

2018JG01365.-

Dada cuenta de la sentencia número 156 de fecha 16 de julio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 27/2018 interpuesto por < XXXXX > contra resolución del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2017 que desestimaba recurso de reposición contra multa de tráfico urbano y visto el fallo de la misma por el cual se desestima dicho recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución y se imponen las costas a la recurrente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

2018JG01366.-

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación, y subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 22 de julio de 2016 a la altura del nº 56 de la calle Seis de Junio, exponiendo que cuando circulaba conduciendo la motocicleta de su propiedad, < XXXXX >, ante la inesperada presencia de dos peatones en la vía, la motocicleta que le precedía realizó una maniobra evasiva brusca, lo que le obligó a realizar también maniobra evasiva para evitar el atropello de los peatones, y como consecuencia de ello una señal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de tráfico colocada en la acera muy próxima a la vía, a escasos centímetros, le golpeó en el hombro izquierdo produciéndole una importante lesión, consistente en fractura de clavícula izquierda. No valorando los daños reclamados.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de agosto de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01574 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicitan informes a los Servicios de Policía Local y Brigada de Tráfico.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2017 se remite a Mapfre, a través de Bravo y Cía., la reclamación presentada por el interesado.

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2017 se emite informe de la Policía Local.

Resultando que con fecha 2 de enero de 2018 se emite informe de la Brigada de Tráfico.

Resultando que con fecha 12 de enero de 2018 se concede al interesado un plazo de trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 14 de febrero de 2018 se remiten a Mapfre, a través de Bravo y Cía., informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2018 se recibe resolución de Mapfre desestimando la reclamación.

Resultando que con fecha 15 de marzo de 2018 se recibe escrito de alegaciones del interesado.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2018 se solicita dictamen el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2018 se recibe dictamen 231/2018 del Consejo Consultivo, adoptado en sesión de 27 de junio de 2018, en el que se indica: *“Que al no haberse acreditado la existencia de relación causal entre el daño sufrido por <XXXXXX> y el funcionamiento del servicio público prestado por el Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real), procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”*

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, en base al informe de la Brigada de Tráfico, no queda acreditada existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público de señalización vial que corresponde al Ayuntamiento y los daños aducidos por el interesado.

Considerando que no se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por D. Antonio Ortiz Franco, por no quedar acreditado la existencia de responsabilidad patrimonial en los daños sufridos.

2018JG01367.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 25 de junio de 2018 cuando transitaba por la calle "Hermanas Angelita y Lola Rodero", tropezó a causa del mal estado del acerado, cayendo al suelo y sufriendo la fractura de los dientes delanteros (paletas); solicitando indemnización por daños, presentando factura por 260,00 euros, así como presupuesto para reparación posterior.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor y Secretaria a la Administrativo D^a M^a del Carmen Arellano del Olmo.

2018JG01368.-

RESULTANDO que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ se ha solicitado fraccionamiento de la liquidación nº 1800030709 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 1.740,17 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).

2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)

3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.

4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, fraccionando la liquidación en **5 plazos mensuales**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando los plazos domiciliados en el nº de cuenta facilitado.

Expediente de Fraccionamiento 18000000034:

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/09/2018	348,03	1,11
2	22/10/2018	348,03	2,25
3	20/11/2018	348,03	3,29
4	20/12/2018	348,03	4,36
5	20/01/2019	348,05	5,48

2018JG01369.-

Dada cuenta del escrito presentado por <_XXXXX_> formulando reclamación por los daños físicos sufridos el día 25 de junio de 2018, cuando transitaba por la calle Constitución a la altura del Centro de Salud, tropezó con una valla que se encontraba sobre la acera, produciéndole traumatismo en codo y rodilla derecha, no valorando los daños que reclama.

Resultando que con fecha 12 de julio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la empresa José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S.L., por ser la empresa encargada de la ejecución de las obras.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora ZURICH con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 93524593, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor y Secretaria a la Administrativo D^a M^a del Carmen Arellano del Olmo.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2018JG01370.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX > con NIF <XXXXX > y nº de registro de entrada 2018E14015 de fecha 08/06/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/06/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< XXXXX > con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01371.-

Visto el Expediente nº 2018URB00398, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de CALLS CENTERS 2014 S.L.; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCOTECA

Emplazamiento: CM CASA PAÑERO S/N

Titular de la licencia: < XXXXX >

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a CALLS CENTERS 2014 S.L, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de DISCOTECA, sita en Camino Casa Pañero, S/N de la que es titular ≤ XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es CALLS CENTERS 2014 S.L.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2018JG01372.-

RESULTANDO que Visto de oficio el expediente 2014ADT00228 y el escrito presentado en nombre y representación de la Comunidad de propietarios < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E17931 y fecha 23/07/2018, correspondiente a las liquidaciones de las contribuciones especiales por las obras de < XXXXX > se observa que ha habido un error formal en el CIF del sujeto pasivo referido a la liquidación nº de deuda 1600028213 Ref. 0872003667040, pues **se ha liquidado con el < XXXXX >** que corresponde a < XXXXX >, **siendo el CORRECTO el CIF < XXXXX >** es el que corresponde a la Comunidad de < XXXXX >, tal y como se pone de manifiesto en la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en la Diputación de Ciudad Real y el informe emitido por los servicios de Inspección del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que Resultando, que hay un error en la identificación del sujeto pasivo en la emisión de la liquidación de Contribuciones Especiales y a la vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece

Artículo 220. Rectificación de errores.

El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Visto que la Comunidad de propietarios tiene reconocida la deuda y que han realizado solicitud de aplazamiento y pagos hasta marzo de 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que se ha producido un impago.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede la rectificación del CIF en la liquidación de contribuciones especiales por las obras de < XXXXX > con nº de deuda 1600028213 Ref. 0872003667040 con los siguientes datos:

Comunidad de Propietarios Juan Alcaide nº 41
CIF: H13154307

Segundo.- Procede comunicar la rectificación del CIF al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, con el objeto de que sigan las actuaciones oportunas en el procedimiento.

2018JG01373.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E17983 y 2018E17984 de fecha 24/07/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 y 26 años de los vehículos con matrícula < XXXXX > y < XXXXX >.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > y < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 03/08/1993 y puesta en circulación 30/01/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- *Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX > y < XXXXX > En todo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2018JG01374.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E14861 y fecha 15/06/2018, en el que el interesado solicita la anulación y devolución de la deuda generada en este Ayuntamiento correspondientes al **vehículo con matrícula <XXXXX >**

CONSIDERANDO que Visto la documentación presentada y obrante en esta administración se comprueba en el **HISTORIAL DEL VEHÍCULO** que el vehículo se encuentra de baja temporal desde el día 12/06/2007 como consecuencia de una sustracción con fecha 15.01.2007, tal y como queda acreditado por el solicitante en la documentación que adjunta (denuncia presentada en la jefatura de policía y pantallazo de los apuntes de la Gestión de búsqueda de vehículos), en el histórico de la DGT aparece como baja temporal voluntaria, que tratándose de una baja temporal por sustracción procede el prorrateo tal y como está previsto en el RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la regulación del IVTM en sus Artículo 96.3 sobre la gestión tributaria que dice:

Artículo 96 Periodo impositivo y devengo:

*3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También **procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.***

Visto el plazo de prescripción del derecho a solicitar y devolver ingresos indebidos, la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre establece en sus art. 66 y siguientes que:

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:(...)

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas: (...)

En el caso c), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo para solicitar la correspondiente devolución derivada de la normativa de cada tributo o, en defecto de plazo, desde el día siguiente a aquel en que dicha devolución pudo solicitarse; desde el día siguiente a aquel en que se realizó el ingreso indebido o desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar la autoliquidación si el ingreso indebido se realizó dentro de dicho plazo; o desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la sentencia o resolución administrativa que declare total o parcialmente improcedente el acto impugnado.

En el supuesto de tributos que graven una misma operación y que sean incompatibles entre sí, el plazo de prescripción para solicitar la devolución del ingreso indebido del tributo improcedente comenzará a contarse desde la resolución del órgano específicamente previsto para dirimir cuál es el tributo procedente.

En el caso d), desde el día siguiente a aquel en que finalicen los plazos establecidos para efectuar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo o desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo donde se reconozca el derecho a percibir la devolución o el reembolso del coste de las garantías.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede estimar la reclamación propuesta del **vehículo matricula < XXXXX >** de Don **< XXXXX >** en el siguiente sentido **estimar la anulación** de la liquidación de IVTM correspondiente al ejercicio 2014 y 2017 y 2018 referencias 087003870588, 08700337421598, 08700347781486 y nº de deudas 1400014327, 1700005177, 1800004656 respectivamente, que son las que nos constan.

Segundo.- devolver los recibos cobrados en el ejercicio 2015 y 2016 referencias: 08700313661805, 08700325431694, y nº de deuda: 1500004283, 1600004773 por importe principal **TOTAL de ambos recibos 217,26 €**, al nº de cuenta que consta en la solicitud en la entidad **< XXXXX >**.

Tercero - que se apunte la baja de vehículo en el padrón de vehículos del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Cuarto.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2018JG01375.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 12 de septiembre de 2017 en las instalaciones del Complejo Deportivo Los Llanos, cuando se dirigía por el pasillo de acceso a los vestuarios, introdujo la puntera de la zapatilla en un boquete que hay en la "arqueta", llegando a la puerta de acceso al vestuario de mujeres, cayendo al suelo e impactando la cara contra el macetero de granito que hay en el pasillo, sufriendo diversas heridas y contusiones de las que fue atendida en el servicio de urgencias del Hospital "Gutierrez Ortega", daños que no valora.

Resultando que con fechas 10 y 27 de octubre de 2017 se emiten informes al respecto por el Servicio de Deportes.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG02054 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 2017 se remite a Zurich, a través de Bravo y Cía., la reclamación e informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 12 de diciembre de 2017 se recibe escrito con informes médicos presentados por la interesada.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2017 se recibe escrito de Bravo solicitando valoración de daños y presentación de testigos.

Resultando que con fecha 12 de enero de 2018 se solicita a la interesada la valoración de daños y aportación de testigos.

Resultando que con fecha 23 de marzo se recibe escrito de la interesada con nuevos informes médicos.

Resultando que con fecha 5 de abril de 2018 se remite a Bravo documentación presentada por la interesada.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2018 se solicita dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Resultando que con fecha 17 de julio de 2018 se recibe dictamen 247/2018 del Consejo Consultivo, adoptado en sesión de 11 de julio de 2018, en el que se indica: *"Que no existiendo una relación de causalidad probada entre el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Valdepeñas y los daños aducidos por < XXXXX >*,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

imputados al mal estado de conservación de las instalaciones de la piscina municipal de invierno de dicha localidad, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial analizada.”

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que si bien consta en el expediente la existencia de un daño concreto, y, en base a los informes del Servicio de Deportes, también queda acreditada la existencia de un desperfecto en el pasillo de pies calzados del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas, se desconoce, sin embargo, la mecánica y circunstancias en las que se produce la caída, pudiendo deberse a una falta de atención o cuidado exigible a la reclamante dado que las irregularidades mostradas son obstáculos que prestando la atención socialmente exigible al deambular deberían haber sido superados o evitados sin ninguna dificultad, no se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, prueba que recae sobre la reclamante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por <XXXXX>, por no encontrarse acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos.

2018JG01376.-

RESULTANDO que:

- <XXXXX>, con DNI <XXXXX>, es alumna del curso impartido por la empresa FISE dentro del Proyecto EMPLEA, denominado Certificado Profesional de nivel 3 de Promoción efectiva para la igualdad entre mujeres y hombre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2018, se aprobó la realización de la primera parte de las prácticas, del 16 de julio al 8 de agosto de 2018 en el Centro Coordinador de Servicios Sociales.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. El estudio y aprobación del Convenio de colaboración, adjunto, entre el Ayuntamiento de Valdepeñas y la Diputación Provincial de Ciudad Real, dentro del Proyecto EMPLEA.

La realización del segundo periodo de prácticas formativas del Programa Operativo de Empleo Juvenil en la provincia de Ciudad Real EMPLEA, del 10 de septiembre al 3 de octubre de 2018 de D^a <XXXXX>,

2018JG01377.-

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00149, instruido a instancia de VALDEPAN C.B. <XXXXX> por el que solicita licencia para la actividad de ALMACÉN DE PRODUCTOS CONGELADOS, con emplazamiento en CL ALBAHACA 7, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos y vibraciones

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que se instale el separador acústico necesario que evite que en viviendas o lugares de estancia afectados llegue un ruido superior a 40 dB(A), o, eventualmente cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de huecos de viviendas situadas en un radio de 50. - Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores.
- Que las instalaciones eléctricas y de frío cumplan sus respectivos Reglamentos acreditando la autorización de puesta en servicio, mediante Certificado expedido por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento de la reglamentación vigente, sellada por la Delegación Provincial de Industria y Trabajo.
- Que se proceda a la inscripción en el registro industrial de la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad.
- Que los acabados exteriores y las cubiertas de las instalaciones serán de color mate que eviten brillos y reflejos.
- Las paredes y techos tendrán superficies lisas, no absorbentes y de fácil limpieza.
- Los desagües poseerán cierres hidráulicos y estarán protegidos con placas o rejillas perforadas.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- La carga y descarga se realizará dentro de las instalaciones.

TERCERO. Deberá obtener la oportuna licencia de obras, en su caso.

CUARTO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

QUINTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, para lo que se deberá tener en cuenta las liquidaciones realizadas por la tramitación de expediente de obras vinculadas a la actividad tramitada mediante expediente nº 2018URB00148.

2018JG01378.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <_XXXXX_> en representación de la entidad <_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E17589 y fecha 18/07/2018, en el que el interesado solicita no le sea liquidado el segundo pago por la concesión de ocupación de vía pública (veladores) por cese de actividad el 15 de julio de 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Visto el informe emitido por la Inspección del Negociado de Tributos que dice:

Visto el escrito con registro de entrada nº 2018E17589 y a petición de la TAG del servicio de Administración de Tributos, se gira visita en la fecha al establecimiento indicado haciendo constar lo siguiente:

*- Actualmente el local está **cerrado y sin actividad**, con cartel de SE ALQUILA en fachada. Me indica el propietario del negocio que el cierre se produjo a mediados del mes de julio del presente año.*

*- Comprobados los datos obrantes en la Agencia Tributaria referentes al Impuesto de Actividades Económicas, el interesado figura de baja en dicho emplazamiento en el epígrafe 673.1 (Bares Categoría Especial) con fecha de cese **15/07/2018**.*

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo*.

*2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público, cuyo artículo 7.3 señala que:

3.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa: (...)

*3.b).- Las anteriores cuotas se **prorratearán por mensualidades completas** en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

Artículo 7º.- DEVENGO: (..)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2).- *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias **por trimestres naturales completos**, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.*

Visto que ha cumplido con el acuerdo de Junta de Gobierno PJ2017URB00195 por el que se le concedía Licencia de apertura de local por transferencia del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el que se establecía:

TERCERO. *Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- *Procede emitir liquidación por el mes de JULIO por OVP con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa, en la parte proporcional a nombre <XXXXX>.*

Segundo.- *Procede anular y girar nueva liquidación por la tasa de Basuras prorrateado por tres trimestres naturales emitidos a nombre de <XXXXX> como titular de la actividad en el local sito en la <XXXXX>. **Nº de deudas: 1800033374***

Tercero.- *Que se anote el cese en el padrón de basuras y en los registros oportunos.*

Cuarto.- *Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.*

2018JG01379.-

Resultando que se reciben quejas desde la comunidad de vecinos de la <XXXXX>, por continuos ladridos de uno o más perros provenientes de una de las viviendas, lo que interfiere en el descanso de los residentes en el inmueble, los efectivos de la Policía Local de Valdepeñas se personan y corroboran la presencia de ladridos continuados en el <XXXXX> Resultando que tras llamar al inmueble de donde proceden los ladridos, resulta que nadie abre, la policía determina que los animales estaban solos en ese momento. Los vecinos comunican que es una situación que se repite muy a menudo, los dueños no suelen estar pero los perros sí. A continuación la policía intentó contactar con el dueño de los animales por tño (<XXXXX>), pero tampoco contestó a la llamada.

Como consecuencia, se redactó informe-propuesta para denuncia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que se comprueba que en el inmueble citado hay dos perros inscritos a nombre de <XXXXX> y que aparecen tanto en el Censo Canino del Ayuntamiento de Valdepeñas como en el Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla-La Mancha (SIIA-CLM), por lo que poseen microchip.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX>, como propietario de los animales.

Hechos que motivan la incoación del Expediente:

Tenencia de dos perros que producen ladridos habitualmente en una comunidad de vecinos, perturbando el descanso de las personas.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, en concreto:

LEVE: art. 21.1.7) El no adoptar medidas que eviten que el animal perturbe la tranquilidad ciudadana con ladridos, aullidos, etc.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D^a Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario a la Técnico de Medio Ambiente, Begoña Álvarez Cabello. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el propietario debe:**

- 1. Adoptar las medidas necesarias para que sus mascotas dejen de ladrar. En este sentido, se le recomienda que acuda a alguna tienda de animales especializada y adquiera unos collares específicos que producen unas leves descargas eléctricas cuando el animal ladra, para poder erradicar dicho comportamiento.**

2018JG01380.-

Resultando que la patrulla UPROMA de la Policía Local de Valdepeñas, en su recorrido por la localidad, detecta un perro potencialmente peligroso de la raza American Staffordshire,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

paseando con correa pero sin bozal, toman identificación de la persona que lo pasea y elevan informe-propuesta para denuncia.

Resultando que la persona que lo pasea es ≤ XXXXX ≥, que no dispone de licencia para PPP.

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) se comprueba que el propietario del animal es ≤ XXXXX ≥, hijo de la denunciada. Esta persona sí posee licencia para tenencia de PPPs y tiene inscrito al animal en los censos correspondientes.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX ≥

Hechos que motivan la incoación del Expediente:

Llevar un perro PPP por vía pública sin bozal.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 DE 30-DICBRE-2002, MODIFICADA POSTERIORMENTE EN BOP 30 DE 11- MARZO-2005), en concreto:

GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.

Sanciones:

Según el Art. 23.2 de la citada Ordenanza: Infracciones graves, **multa de 301 a 2.404,06 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del 20% del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la interesada debe:**

1. **Realizar las gestiones necesarias para la obtención de la licencia para la tenencia de PPP (aunque su hijo sea el dueño y posea licencia para PPPs, ella debe obtener también permiso si quiere seguir paseándolo). En la concejalía de Medio Ambiente se le informará de todo lo necesario.**

Adoptar las medidas necesarias para pasearlo: un perro potencialmente peligroso debe ir siempre con bozal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2018JG01381.-

RESULTANDO que Visto el escrito remitido por la Gestión Tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E13934 y fecha 07/06/2018, de la Reclamación presentada por la empresa <XXXXX> en la que el interesado solicita la anulación y baja en el padrón de basura de este Ayuntamiento correspondientes a la actividad en la <XXXXX> Valdepeñas, dado que no desarrolla actividad en dicho local.

CONSIDERANDO que Vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida con motivo de la actualización de datos del padrón de basuras en el que se informa:

**Agente de Inspección Tributaria del Ayuntamiento de Valdepeñas,
INFORMA:**

Visto el escrito con registro de entrada nº 2018E13934 y a petición del servicio de Administración de Tributos, se gira visita en la fecha al establecimiento indicado haciendo constar lo siguiente:

*- Actualmente el local está **cerrado y sin actividad**. Se observa que se trata de un bloque de viviendas que se encuentran en venta, según puede verse por carteles de venta que posee en la fachada. Me indican vecinos de la zona que actualmente el bloque está deshabitado y no les consta que se haya ejercido actividad alguna en dicho edificio.*

- Comprobados los datos obrantes en la Agencia Tributaria referentes al Impuesto de Actividades Económicas, el interesado no figura de alta en este municipio en los ejercicios 2013-2018.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo*.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

*natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7 señala que:

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

*1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos **donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas**, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.*

Artículo 7º.- DEVENGO:

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Resultando que, no constando actividad en el año 2013 y siguientes y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos en los ejercicios.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular los siguientes recibos** emitidos a nombre de <XXXXX>, por no desarrollar actividad en el local sito en la <XXXXX>Valdepeñas:

Nº de deudas: 1400033307 /1500031490 /1600033380 /1700032799

Nº de referencia: 08720532803 / 0872002021641/ 08720031721149/ 08720042491269

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Segundo.- Procede **anotar la baja** en el padrón de basuras.

Tercero.- Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2018JG01382.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 1 de octubre de 2017 cuando caminaba, en compañía de otras personas, sobre las 9:30 horas por la Av. de Ciudad Real c/v calle Salida de los Llanos, tropezó con la tapa metálica de una arqueta que se encuentra en esa zona, sufriendo daños materiales en gafas y daños físicos que le ocasionaron la baja laboral, valorando los daños materiales en 229,00 euros según factura adjunta, así mismo adjunta partes de baja laboral.

Resultando que con fecha 24 de enero de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 2 de febrero de 2018 se emite informe del Servicio de Medio Ambiente.

Resultando que con fecha 20 de febrero de 2018 se emite informe de Policía Local.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG00538 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

Resultando que con fecha 21 de marzo de 2018 se remite a Zurich, a través de Bravo y Cía., la reclamación e informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 21 de marzo de 2018 se concede a la interesada trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 4 de abril de 2018 se recibe escrito de alegaciones de la interesada.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- g) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- h) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- i) Que no se haya producido fuerza mayor.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que en base al informe de Medio Ambiente, se aprecia la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño sufrido dada la intervención de terceros.

Considerando que no existe prueba sobre la forma concreta de producción del accidente, por lo que se desconoce la mecánica y circunstancias en las que se produce la caída, pudiendo deberse a una falta de atención o cuidado exigible a la reclamante dado que las irregularidades mostradas son obstáculos que prestando la atención socialmente exigible al deambular deberían haber sido superados o evitados sin ninguna dificultad, no aportándose testigos por la reclamante, quien alega que en el momento de los hechos se hallaba acompañada.

Considerando que no se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto prueba que recae sobre la reclamante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por ≤ XXXXX ≥, por no quedar acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos.

2018JG01383.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2018 (acuerdo número 2018JG01179) se ha concedido licencia de actividad a ≤ XXXXX ≥ para la instalación de TALLER MECÁNICO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR, con emplazamiento en CL MEDIODIA 164 C.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2018JG01384.-

Dada cuenta del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho a instancia de <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de la siguiente pareja: D. Juan Carlos Toledo Sáez, titular del documento de identidad 52130054W y Dña. María Minerva Fernández Huertas, titular del documento de identidad 71360921V.

2018JG01385.-

RESULTANDO que Visto las alegaciones presentadas por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E13526 y fecha 04/06/2018, contra la comunicación del procedimiento de comprobación limitada y propuesta de liquidación de la Tasa por recogida de basuras para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, alegando **primero** que en 2015 no era propietario del inmueble sito en la XXXXX en el que se le gira la tasa, **segunda** que se adquirió el inmueble en el ejercicio 2016 pero que la actividad profesional no se prestó en ese emplazamiento, **tercera** que es a primeros de 2017 cuando comienza la actividad en ese local, siendo la liquidación del ejercicio 2017 correcto.

CONSIDERANDO que Vista la documentación aportada por el recurrente, y la que obra en el EXP 2018ADT00659 en que consta el inicio del procedimiento de comprobación limitada y propuesta de liquidación por la Inspección del Negociado de Tributos que dice:

De conformidad con el artº 136 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria (en adelante LGT) y el artº 163 y siguientes del R.D. 1065/2007 por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección Tributaria (en adelante RGAT), y vistos los antecedentes obrantes en esta Administración, se constata que se ha producido el hecho imponible

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias”, en el inmueble descrito en el objeto tributario.

Dicho servicio, que constituye el hecho imponible al que hace referencia el artº 2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, no ha sido declarado de alta o en su caso lo ha sido de forma incorrecta, conforme establece el artº 8 de la referida ordenanza, por lo que se le comunica el inicio de un PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA al objeto de comprobar los hechos, actos y demás elementos determinantes de la obligación tributaria, siendo el plazo para la resolución de este procedimiento de 6 meses desde la notificación del acuerdo de inicio.(...)

Consultado el Impuesto de Actividades Económicas en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria se observa que el recurrente se encuentra de alta en el municipio de Valdepeñas en el $\leq \text{XXXXXX} \geq$ desde 01/10/1999.

Visto que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. *Devengo.*

1. *Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:*
 - a) *Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*
 - b) *Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyos artículos señala que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.

Artículo 7º.- DEVENGO:

1).- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Resultando que, constando la actividad profesional desde el año 1999 y siguientes; por tanto existía hecho imponible se produjo el devengo de las tasas, no constando solicitud de alta del contribuyente se propone desde la Administración de Tributos "la inclusión del sujeto pasivo en el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras en su caso, desde el ejercicio siguiente al que se liquida, con la cuota de tarifa anual indicada en la ordenanza reguladora de dicha tasa en vigor"

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre en lo relativa al derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias, que dice:

Artículo 59. Extinción de la deuda tributaria.

1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes.

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que la tasa por Recogida de Basuras se establece por el ejercicio de la actividad es irrelevante el domicilio en el que se haya ejercido la actividad, ya que en nada varia la cuota, no obstante lo dicho puede solicitarnos la rectificación del domicilio en los recibos del 2015 y 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **DESESTIMAR** las alegaciones de < XXXXX >, confirmar la propuesta de liquidación por la Tasa en el procedimiento de comprobación Limitada notificada y por tanto **girar las liquidaciones** correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017 por no haber prescrito.

Segundo.- Procede anote el **ALTA** en el padrón de basuras y **girar recibo para el ejercicio 2018 y siguientes** por la tasa de Basuras a nombre de < XXXXX >, como titular de la actividad en el local sito en la < XXXXX >, de Valdepeñas.

2018JG01386.-

RESULTANDO que D. Omar Torres Martínez, en representación del Coro Rociero Santo Cristo, ha solicitado el uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 15 de diciembre de 2018, para celebrar el XXII Festival de Villancicos cuya recaudación irá destinada a la Fundación AME

CONSIDERANDO que la actividad que van a realizar concurren razones de tipo social cuyos ingresos revierten en un fin social de interés general de la comunidad.

Visto el Informe emitido por la Administración de Tributos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de pago de la tasa por Uso del Teatro Auditorio “Francisco Nieva”, el día 15 de diciembre de 2018, **al Coro Rociero Santo Cristo**, condicionada la misma al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales reviertan en la Fundación AME. Para ello presentarán la liquidación de taquilla del espectáculo y copia de la transferencia realizada a la asociación citada por los ingresos totales de la recaudación.
- Contratación de al menos **DOS VIGILANTES DE SEGURIDAD** para el control de acceso al Teatro Auditorio “Francisco Nieva” de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los deterioros que pudieran ocasionarse en las instalaciones derivados de un uso incorrecto de las mismas así como los posibles daños que pudieran causarse a las personas asistentes al espectáculo y a los participantes en el mismo.

En el plazo de un mes de la finalización del espectáculo deberán presentar el justificante de contratación de los vigilantes de seguridad, de la transferencia íntegra de la recaudación y del seguro de responsabilidad civil.

2018JG01387.-

RESULTANDO que los vecinos del Paraje El Peral han presentado queja sobre los constantes cortes en el suministro eléctrico de dicho paraje.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Solicitar a UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN mejorar las infraestructuras necesarias para que no haya tantos cortes en el suministro eléctrico en el Paraje El Peral.

2018JG01388.-

RESULTANDO que con fecha 1 de Agosto de 2018 y número de Registro de entrada 2018E18636, la Asociación Fotográfica "ALBORES" presenta escrito de Renovación de cargos de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO que se ha acompañado junto con la solicitud el Acta de la Asamblea de la Asociación, así como el resto de la documentación complementaria en la fecha y número de Registro de Entrada indicados anteriormente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que se informe de la renovación de cargos de la Junta Directiva de este modo:

- Presidente/a: Alfredo Sánchez Alcaide
- Vicepresidente/a: Roberto Caravantes Marín
- Secretario/a: Antonio José Fernández Amador
- Tesorero: Ángel Chacón Muñoz
- Vocal 1: Aurora Cid Polonio

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Vocal 2: David Mazarro Bermejo

-Vocal 3: Álvaro Rafael Quintana Berlanga

2018JG01389.-

RESULTANDO que el marco del programa cultural “EL VERANO DE TU VIDA” tuvo lugar el concierto de la “Big Band de la Escuela de Música de Valdepeñas” y la representación de la obra de teatro “Oh Vino” los días 28 de junio y 21 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las liquidaciones de taquilla y los ingresos que se indican:

- Ingreso de **260,00 €** por la venta de 52 entradas a 5 € cada una del concierto ofrecido por la Big Band de la Escuela de Música.
- Ingreso de **340,00 €** por la venta de 60 entradas a 5 € cada una de la obra de teatro “Oh Vino”.

2018JG01390.-

Resultando que se recibe denuncia por parte de vecinos de ≤_XXXXX_>por las continuas molestias de ruidos de aves que se producen en el patio de luces del inmueble, ya que los vecinos del ≤_XXXXX_>tienen unos 10 pájaros en dicha zona, lo que perturba el descanso y genera graves molestias por los constantes cantos de los mismos, ya que ascienden y retumban por el citado patio interior.

Resultando que en el escrito-denuncia se incluyen videos donde quedan patentes los cantos de los pájaros, así como las horas del día a las que empiezan a cantar (las 5.40 h el día que más temprano comienzan los trinos), lo que es insostenible para el descanso y la convivencia vecinal.

Resultando que la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE VALDEPEÑAS** expone en su Sección segunda. Contaminación acústica, en su art. 117:

*En especial y salvo autorización municipal, **está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de los vecinos y vecinas y viandantes mediante:***

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

c) Ruidos de animales domésticos por su carácter persistente y repetitivo o fuera de los periodos habituales de descanso.

Asimismo, el **Artículo 163.- Infracciones graves**, expone en su apartado a:

“Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas...”.

Según el **Artículo 165.- Sanciones**, de la citada Ordenanza:

2. INFRACCIONES GRAVES: **Multa de 750,01 hasta 1.500 euros**, y suspensión total o parcial de la licencia de actividad por un periodo no superior a dos años.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Comunicar a $\leq \text{XXXXX} \geq$ que deben **cesar de inmediato los ruidos de los pájaros de su propiedad** ubicados en el patio de luces del inmueble donde residen ($\leq \text{XXXXX} \geq$), por las molestias que están generando al resto de vecinos. Para ello **deberán cambiarlos de lugar**, ya que además no disponen del permiso necesario por parte de la Comunidad de Vecinos.

2.Si los instalan en el interior de la vivienda, deberán insonorizar convenientemente el espacio donde reubiquen a los pájaros para impedir nuevas molestias a la vecindad.

3.Se les concede un plazo de **20 días para llevar a cabo las medidas correctoras**.

4.**De no llevarse a cabo las medidas correctoras** en el plazo señalado **se procederá a la incoación de un expdte sancionador** (a tenor de la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE VALDEPEÑAS), pudiendo ser sancionados con multas desde los 750,01 hasta los 1.500 euros.

5.Se les concede un **plazo de 15 días para presentar alegaciones**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, pudiendo hacerlo a través de los medios telemáticos oportunos habilitados al efecto o presentando un escrito en el Registro General de Entrada de este Ayto.

2018JG01391.-

Visto el Expediente nº 2018URB00075, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de $\leq \text{XXXXX} \geq$ vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Conceder licencia a < XXXXX >, para la apertura de la actividad de FARMACIA, con emplazamiento en CL VIRGEN 80, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocarán extintores en número y características adecuadas al objeto del local, de acuerdo con el proyecto presentado.

- Se deberán mantener luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

SEGUNDO. Deberá aportar puesta de funcionamiento emitida por la Consejería de Salud y Bienestar Social.

TERCERO. Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, para lo que habrá de tenerse en cuenta la tramitación conjunta con el expediente de licencia de obras 2018URB0074 (concedido por Decreto 2018D00490).

CUARTO. Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

2018JG01392.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > nº de registro de entrada 2018E18437 de fecha 30/07/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 25/05/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."

Y que en su apartado 2 dispone:

"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01393.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por los daños sufridos en su vehículo < XXXXX >, el día 5 de marzo de 2018 cuando circulaba por la calle Castellanos a la altura de la Antigua Bodega Los Llanos, sobre las 23:00 horas, y debido que al pasar un gran bache, sin ningún tipo de señalización, el cual estaba cubierto de agua por lo que este se hacía invisible, se produjeron daños en el mismo por importe de 299,95 euros, según factura que adjunta.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2018 se adopta el acuerdo 2018JG00869 por el que se inicia el expediente de reclamación patrimonial y se solicitan informes a los servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 9 de mayo de 2018 se emite informe por la Policía Local.

Resultando que con fecha 5 de junio de 2018 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 11 de junio de 2018 se concede al interesado trámite de audiencia.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2018 se remite a Zurich, a través de Bravo y Cía., reclamación e informes obrantes en el expediente.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- j) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- k) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

I) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando el informe del Servicio de Obras en el que se indica: *“En el lugar en el que expone que ocurrieron los hechos, existía un pequeño bache en el que no es posible precisar ni comprobar que los daños fueran causados en ese lugar u otro distinto”.*

Considerando el informe de Policía Local en el que se indica: *“... se ha podido comprobar que en dicho lugar y en esa fecha había un socavón en el lugar indicado por el comunicante, pero no es posible precisar ni comprobar que los daños sido causados en ese lugar u otro distinto.”*

Considerando que no se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto, prueba que recae sobre el reclamante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación patrimonial formulada por ≤ XXXXX ≥, por no quedar acreditado la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos.

2018JG01394.-

Vista la relación de facturas **nº14/2018 J.G.L.** de fecha 2 DE AGOSTO DE 2018 , elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 14/2018 JGL. por importe de **TRESCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO EUROS CON CATORCE CENTIMOS (301.028,14 €)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2018, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2018JG01395.-

Visto el Expediente nº 2018URB00293, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ≤ XXXXX ≥; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CAFE-BAR CATEGORÍA ESPECIAL.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Emplazamiento: CL CAPITAN FILLOL 3 LOCAL 3

Titular de la licencia para ejercer la actividad de discoteca: <XXXXX >

Vistos los informes que constan en Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar a <XXXXX >, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia para ejercer la actividad de CAFÉ-BAR CATEGORÍA ESPECIAL, sita en calle Capitán Fillo, 3 local 3 de la que es titular ELISEO <XXXXX >, por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX >.

SEGUNDO. Son condicionantes para el ejercicio de la actividad

-Que no existan denuncias por parte de los vecinos por molestias que alteren el orden normal de convivencia como consecuencia del ejercicio de la actividad, procediéndose, en tal caso, a la clausura del establecimiento, no pudiendo reanudar el funcionamiento de la misma hasta tanto no haya transcurrido un año sin existir tales denuncias.

TERCERO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

QUINTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2018JG01396.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E18555 y fecha 31/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 07/07/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2018 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2018JG01397.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. Jesús Maroto Rodero** con NIF **06.181.265S** y nº de registro de entrada 2018E18527 de fecha 31/07/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **CR37091VE** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula **CR37091VE** es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/10/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG01398.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E18451 y fecha 30/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 24/07/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** pues el recibo aportado e ingresado es del ejercicio 2017 y en este el vehículo se encontraba de alta en el registro de la DGT.

2018JG01399.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E18638 y fecha 01/08/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/07/2018 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución del recibo del IVTM 2018 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula **< XXXXX >**.

2018JG01400.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E18512 y fecha 31/07/2018, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que Se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **38 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **8% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2019** y siguientes.

2018JG01401.-

Resultando que la patrulla UPROMA de la Policía Local de Valdepeñas, en su recorrido por la localidad, detecta un perro suelto en el parque del Este, toman indentificación de la persona que lo pasea (< XXXXX >) y elevan informe-propuesta para denuncia.

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) se comprueba que el animal está inscrito en los censos correspondientes.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: perro suelto por vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

LEVE: art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Sanciones:

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D^a Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la interesada debe:**

Pasear al perro siempre con correa cuando se encuentren en la vía pública, para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros.

2018JG01402.-

Resultando que se recibe denuncia de la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente), por la presencia de un **perro potencialmente peligroso** (STAFFORDSHIRE BULL TERRIER) **SUELTO Y SIN BOZAL, en el Parque del Este**, un sitio de gran afluencia de gente, con el consiguiente riesgo para las personas.

Subrayan los agentes en su informe que **el propietario del animal (<_XXXXX_> intentó huir del lugar ante los requerimientos de la policía**, pero pudo ser identificado y denunciado. **Esta persona es reincidente, ya fue sancionada por el mismo hecho en 2017.**

El propietario del animal posee las licencias para tenencia de PPP, y lo tiene censado.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona presuntamente responsable: <_XXXXX_>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Hechos que motivan la incoación del expediente: pasear una especie potencialmente peligrosa suelta y sin bozal, con el consiguiente riesgo para las personas.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS, en concreto:

- *GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.*

Sanciones: Según el art. 23 de la citada Ordenanza, se estipulan las siguientes multas:

- Art. 23. 2) Infracciones GRAVES, con **multa de 301 a 2.404,06 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe pasear siempre a su mascota con correa y bozal debido a la naturaleza peligrosa del animal.**

2018JG01403.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº2018URB00093), iniciado a instancia de Dña. < XXXXX >mediante escrito de fecha 07/02/2018, para "COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS", en finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO, 33 LOCAL, 1.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

..."- En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.

- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico".

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS en la finca sita en AVDA. GREGORIO PRIETO 33 LOCAL 1.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2018JG01404.-

Dada la resolución de fecha 18/06/18 para la contratación de trabajadores desempleados, en el marco del Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2018

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de 100 € mensuales a los Oficiales contratados dentro del Plan de

Zonas Rurales Deprimidas, durante el periodo que dure el contrato

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 77
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	14/09/2018 07:36:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B4L8T7
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	ab2d1a2248d34fa386cd5fb40b4361ed		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

